

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

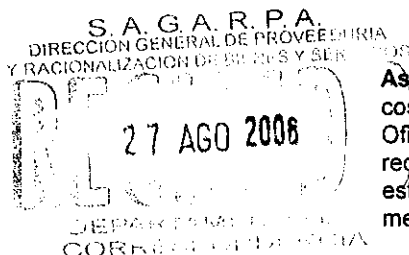
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. COFEME/08/ 2237



Asunto: Respuesta afirmativa a la solicitud de exención de MIR por no costos para el anteproyecto de "Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética"

México, D.F., a 26 de agosto de 2008

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA

Oficial Mayor

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Presente

Me refiero al anteproyecto de **Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética**, así como a su respectivo formulario solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR¹, el 20 de agosto del presente año.

Con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime a la SAGARPA de elaborar y presentar la MIR correspondiente, toda vez que de una revisión al anteproyecto y su respectiva MIR por la COFEMER, encontró que aquél no establece costos de cumplimiento para los particulares. De conformidad con el Programa Nacional de Normalización 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de abril del presente, está programada la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, en el que se señala como justificación lo siguiente:

"El 18 de marzo de 2005 fue publicada la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia"

¹ www.cofemermir.gob.mx

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Para los efectos de la presente resolución, la SAGARPA puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del Aviso en el DOF, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69-L de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

C.c.p. Act. Sergio Juárez Plata, Coordinador General de Proyectos Especiales, COFEMER.
JJRYMT